



**ESTUDIO PARA LA FIJACION DE TARIFAS DE LOS  
SERVICIOS AFECTOS A FIJACION TARIFARIA  
PRESTADOS POR GTD TELESAT**

**JUNIO 2004**

## **TABLA DE CONTENIDOS**

<b><u>CAPÍTULO 1. PRESENTACIÓN GENERAL</u></b>	<b><u>3</u></b>
<b>I MARCO GENERAL</b>	<b>3</b>
<b>II DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONCESIONARIA</b>	<b>4</b>
1 SITUACIÓN ACTUAL DE LA EMPRESA	4
2 CONCESIONES	5
3 REDES	5
4 INTERCONEXIONES	5
<b>III DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROVISTOS POR LA CONCESIONARIA</b>	<b>6</b>
<b>IV DESCRIPCIÓN DE LA EVOLUCIÓN DE LA CONCESIONARIA EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS</b>	<b>7</b>
<b>V PERSPECTIVAS DE DESARROLLO DE LA EMPRESA</b>	<b>7</b>
<b><u>CAPÍTULO 2. ESTUDIO TARIFARIO</u></b>	<b><u>8</u></b>
<b>I DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN TARIFARIA</b>	<b>8</b>
1 SERVICIO DE ACCESO DE COMUNICACIONES A LA RED LOCAL	8
2 SERVICIO DE INTERCONEXIÓN EN LOS PUNTOS DE TERMINACIÓN DE RED Y FACILIDADES ASOCIADAS	10
3 FUNCIONES ADMINISTRATIVAS SUMINISTRADAS A PORTADORES Y A PROVEEDORES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	16
4 FACILIDADES NECESARIAS PARA ESTABLECER Y OPERAR EL SISTEMA MULTIPORTADOR DISCADO Y CONTRATADO	18
5 SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y/O CONMUTACIÓN DE SEÑALES PROVISTOS COMO CIRCUITOS PRIVADOS, DENTRO DE LA ZONA PRIMARIA, SUMINISTRADOS A CONCESIONARIAS, PERMISIONARIAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL	18
<b>II TASA DE COSTO DE CAPITAL</b>	<b>21</b>
<b>III PROPUESTA DE ÁREAS TARIFARIAS</b>	<b>23</b>
<b>IV PROYECCIÓN DE DEMANDA</b>	<b>24</b>
<b>V PROYECTO DE EXPANSIÓN</b>	<b>25</b>
<b>VI TARIFAS EFICIENTES</b>	<b>26</b>
<b>VII PROYECTO DE REPOSICIÓN</b>	<b>27</b>
<b>VIII TARIFAS DEFINITIVAS</b>	<b>28</b>
<b>IX MECANISMOS DE INDEXACIÓN</b>	<b>29</b>
<b>X PLIEGO TARIFARIO</b>	<b>32</b>
1 TARIFAS QUE SE APLICAN A LA CONCESIONARIA POR EL SÓLO MINISTERIO DE LOS ARTÍCULOS 24° BIS Y 25° DE LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES.	32
2 SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y/O CONMUTACIÓN DE SEÑALES PROVISTOS COMO CIRCUITOS PRIVADOS, DENTRO DE LA ZONA PRIMARIA, SUMINISTRADOS A CONCESIONARIAS, PERMISIONARIAS Y PÚBLICO EN GENERAL, SEGÚN LETRA B) DEL RESUELVO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL RESUELVO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN N°686, DE LA H. COMISIÓN RESOLUTIVA.	42

# Capítulo 1. Presentación General

## I *Marco General*

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley, y sus modificaciones vigentes, corresponde a los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante los Ministerios, fijar las tarifas a Telesat Compañía de Teléfonos S.A., en adelante la concesionaria, para aquellos servicios afectos a fijación tarifaria por el solo ministerio de la Ley, esto es, los servicios indicados en los artículos 24° bis y 25° de dicho cuerpo legal; y para aquellos que la H. Comisión Resolutiva Antimonopolios califica expresamente en la Resolución N° 686 de 2003, según lo establecido en el artículo 29° de la Ley.

El presente estudio tarifario cumple la normativa legal vigente. En particular, considera el marco normativo técnico del sector, representado por los Planes Técnicos Fundamentales; las resoluciones pertinentes de la H. Comisión Resolutiva, en especial las N° 389 de 1993 y N° 686 de 2003; Decreto Supremo N° 189 de 1994, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento para el Sistema Multiportador Discado y Contratado del Servicio Telefónico de Larga Distancia Nacional e Internacional; Decreto Supremo N° 425 de 1996, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Servicio Público Telefónico; Decreto Supremo N° 533 de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento sobre Tramitación y Resolución de Reclamos de Servicios de Telecomunicaciones; Decreto Supremo N° 4 de 2003, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento que Regula el Procedimiento, Publicidad y Participación del Proceso de Fijación Tarifaria Establecido en el Título V de la Ley; Decreto Supremo N° 381 de 1998, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento para las Comisiones de Peritos Constituidas de Conformidad al Título V de la Ley; las resoluciones exentas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría, en particular, las resoluciones N° 1007 de 1995, N° 188 de 1999, N° 817 de 2000, N° 953 de 2000 y todas aquellas normas que sean aplicables de acuerdo a la naturaleza del servicio.

## II Descripción de la Situación Actual de la Concesionaria

Gtd Telesat es una compañía de Servicios Públicos Telefónicos, domiciliada en Santiago, y que tiene un enfoque marcadamente empresarial. A la fecha del estudio, su representante legal y Gerente General es don Luis Alberto Domínguez Covarrubias.

Su casa matriz se encuentra en la ciudad de Santiago, Moneda 920, of. 408, comuna de Santiago, y cuenta con sucursales que ofrecen servicios en las más importantes ciudades del país:

### RESUMEN RED DE GTD TELESAT

Centro Primario	Año entrada operación	Centrales	Unidades Remotas
Santiago	1997	1	9
Valparaíso	1999	1	1
Concepción	2000	1	0
Temuco	1998	1	0
Iquique	1999	1	0
Antofagasta	1998	1	1

### 1 Situación Actual de la Empresa

GTD TELESAT es una empresa de comunicaciones que trabaja con tecnología de punta en el campo de la telefonía básica. Creada en 1994, dos años después ya ofrecía servicios en toda la Región Metropolitana. En 1998 la empresa inició sus operaciones en Antofagasta y Temuco, durante 1999 se iniciaron operaciones en Iquique, Viña del Mar - Valparaíso y en año 2000, se incorporó la ciudad de Concepción.

Tradicionalmente, GTD TELESAT ha enfocado sus esfuerzos hacia el segmento comercial y empresarial. Eso explica la gran proporción de clientes enlaces E1 en las líneas que la empresa tiene frente a clientes residenciales.

La empresa no sólo ha mejorado y expandido su red para dar mejor cobertura, tanto en regiones como en Santiago a través de la incorporación de unidades remotas, sino que también ha incorporado diferentes servicios que buscan valorizar la inversión de la línea telefónica básica. Entre éstos se incluyen identificación de origen, llamada en espera y conferencia tripartita.

## **2 Concesiones**

La empresa, a la fecha de emisión de este informe, tiene concesión de telefonía básica en 20 de los 24 centros primarios del país. Estos son Arica, Iquique, Antofagasta, Copiapó, La Serena, Valparaíso, San Antonio, Santiago, Rancagua, Curicó, Talca, Linares, Chillán, Concepción, Los Angeles, Temuco, Valdivia, Osorno, Puerto Montt, Punta Arenas. De éstos, se está operando en los centros de Santiago, Iquique, Antofagasta, Concepción, Temuco, y Viña del Mar – Valparaíso.

## **3 Redes**

Gtd Telesat cuenta con redes propias en las ciudades de Iquique, Antofagasta, Concepción y Temuco. En las demás ciudades donde está presente presta servicios únicamente a través del arriendo de medios a otras empresas. Su red está conformada por 6 centrales públicas de Clase 5, además de 11 unidades remotas repartidas en los diferentes centros primarios.

## **4 Interconexiones**

Gtd Telesat esta interconectada con la totalidad de las empresas locales, móviles y rurales en su área de operación, ya sea directamente o a través de terceras compañías.

### **III Descripción de los Servicios Provistos por la Concesionaria**

La empresa ofrece los siguientes servicios:

- Servicio telefónico local básico
- Servicio telefónico de Red Digital de Servicios Integrados (RDSI)
- Enlaces E1 con señalización PRI y R2, con 30 canales para voz.
- Servicio de Central PaBX virtual.
- Servicios adicionales tales como Repetición Ultimo Número Marcado, Indicación de Llamada en Espera, Conferencia Tripartita ,Transferencia a Otro Número, Candado electrónico, Servicio de Llamada Directa, Retención de Llamada para Consulta, No Molestar, Despertador.
- Videoconferencia por líneas RDSI.
- Servicios complementarios como cobro revertido automático, de pago adicional, pago compartido, etc.
- Servicio de acceso de otras concesionarias de servicio de telecomunicaciones a la red local de la empresa para completar comunicaciones.
- Interconexión en los puntos de terminación de red.
- Facilidades que sean necesarias para establecer y operar el sistema multiportador discado y contratado.
- Información sobre medición de redes telefónicas
- Información de suscriptores y tráfico
- Servicios de medición, tasación, facturación, cobranza y de reclamos
- Facilidades a Suministradores de Servicios Complementarios Conectados a la Empresa y a Concesionarias de Servicios de Telecomunicaciones que Conectan a la Red Telefónica Pública a Suministradores de Servicios Complementarios Utilizando Numeración de Servicios Complementario asignada por SUBTEL.

#### **IV Descripción de la Evolución de la Concesionaria en los últimos 5 años**

En los últimos 5 años la concesionaria ha expandido sus redes a las ciudades de Concepción e Iquique, donde ha obtenido una pequeña participación del mercado local, de las zonas urbanas.

En los últimos 5 años Gtd Telesat ha desarrollado una constante incorporación de nuevos servicios para clientes, y ha expandido su área de cobertura debido a convenios de servicios con otras empresas.

Evidentemente su personal también ha crecido hasta llegar a las cantidades actuales.

#### **V Perspectivas de Desarrollo de la Empresa**

Durante el horizonte del estudio, Gtd Telesat se expandirá a varias regiones del país. En la tabla siguiente se presentan los diferentes centros primarios y su fecha estimada de puesta en marcha:

##### **CENTROS PRIMARIOS PLAN DE EXPANSIÓN 2003-2008**

Centro Primario	Puesta en Marcha
Rancagua	2005
La Serena	2005
Talca	2005
Chillán	2005
Copiapó	2005
Arica	2005

Adicionalmente, Gtd Telesat espera consolidar su posición en el segmento empresarial y de negocios, y aumentar su base de clientes en regiones a través del aumento de su cobertura y de ofrecer servicios especiales para sus clientes.

## **Capítulo 2. Estudio Tarifario**

### **I *Definición y Descripción de los Servicios Afectos a Fijación Tarifaria***

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24° bis y 25° de la Ley, y por la Resolución N° 686 de 2003 de la Honorable Comisión Resolutiva, y en virtud de lo establecido en el artículo 51° del Reglamento para el Sistema Multiportador Discado y Contratado del Servicio Telefónico de Larga Distancia Nacional e Internacional, los servicios afectos a fijación tarifaria son los siguientes:

#### **1 Servicio de acceso de comunicaciones a la red local**

El servicio de acceso de comunicaciones a la red local corresponde a la utilización de los distintos elementos de la red de la concesionaria, por parte de otras concesionarias de servicio público de telecomunicaciones que correspondan, para terminar comunicaciones; y de concesionarias de servicios intermedios de larga distancia, para terminar y originar comunicaciones.

Los elementos de red a considerar serán aquellos comprendidos entre el punto de terminación de red respectivo y la línea telefónica correspondiente, incluyendo todas las actividades y el equipamiento necesario para proveer el servicio de acceso. No se considerará la acometida ni los elementos de costo asignados al servicio línea telefónica, así como las funciones comerciales vinculadas a la captación y atención de clientes finales.

Para la determinación de los costos a considerar en el cálculo de los cargos de acceso se incluirán sólo los elementos necesarios para la provisión del servicio que permitan terminar, y originar cuando corresponda, comunicaciones en la red de la concesionaria.

La concesionaria deberá fundamentar en su estudio tarifario la inclusión de los costos asociados a la provisión del servicio de acceso, lo que se deberá justificar exhaustivamente.

##### **1.1 Cargo de acceso a la totalidad de la zona primaria**

El servicio de cargo de acceso promedio corresponde a la utilización de los elementos de la red de la concesionaria, por parte de otras concesionarias de servicio público de telecomunicaciones que correspondan, para terminar comunicaciones en las líneas de abonado de la concesionaria ubicadas en la zona primaria, y por parte de concesionarias de servicios intermedios de larga distancia, para terminar y originar comunicaciones, en las líneas de abonados ubicadas en la zona primaria, con independencia de las centrales a las que se encuentren conectadas dichas líneas de abonado.

## **1.2 Cargo de acceso desagregado**

### **1.2.1 Cargo de acceso desagregado al punto de terminación de red**

El servicio de cargo de acceso desagregado al PTR corresponde a la utilización de los distintos elementos de la red de la concesionaria, por parte de otras concesionarias de servicio público de telecomunicaciones que correspondan, para terminar comunicaciones en las líneas de abonado conectados a las centrales ubicadas en el PTR donde se encuentra físicamente la interconexión, o a los centros locales dependientes de dichas centrales, incluyendo unidades remotas de abonados, y por parte de concesionarias de servicios intermedios de larga distancia, para terminar y originar comunicaciones, en dichas líneas de abonado.

Para este servicio, la concesionaria deberá incorporar por separado alternativas que consideren el uso de este servicio en uno o más PTR de la zona primaria.

### **1.2.2 Cargo de acceso promedio para otros centros distintos al punto de terminación de red**

El servicio de cargo de acceso promedio para otros centros distintos al PTR corresponde a la utilización de los distintos elementos de la red de la concesionaria, por parte de otras concesionarias de servicio público de telecomunicaciones que correspondan, para terminar comunicaciones en las líneas de abonado conectados a centrales no incorporadas a la modalidad anterior, y por parte de concesionarias de servicios intermedios de larga distancia, para terminar y originar comunicaciones, en dichas líneas de abonado.

Para estos efectos se considerará el costo promedio asociado a los centros locales dependientes de dichas centrales, incluyendo unidades remotas de abonados. Esta prestación se deberá definir en forma separada para las diferentes topologías de red dependientes del PTR donde se materializa la interconexión.

Los servicios descritos en los puntos 1.1 y 1.2 precedentemente son suministrados de manera excluyentes entre sí, para una misma zona primaria.

Para el diseño de la empresa eficiente se considerará los PTR que sean eficientes de acuerdo a la evolución de la demanda y oferta de servicios desagregados.

Las siguientes comunicaciones quedan afectas a la tarifa de cargo de acceso, aplicada a usuarios y suscriptores:

### **1.3 Servicio de tránsito de comunicaciones**

El servicio de tránsito de comunicaciones, cuya obligación de encaminamiento se encuentra establecida en los artículos 21° y 22° del Plan Técnico Fundamental de Encaminamiento Telefónico, corresponde a:

#### **1.3.1 Servicio de tránsito de comunicaciones a través de un punto de terminación de red**

Corresponde a la utilización de los distintos elementos de un centro de conmutación de la concesionaria ubicado en el punto de terminación de red, sin que exista transmisión alguna de la comunicación por la concesionaria de servicio público telefónico local por parte de otras concesionarias de servicio público de telecomunicaciones que correspondan y portadores interconectados, para establecer comunicaciones con una tercera concesionaria, con el objeto de cumplir cabalmente con lo dispuesto en el artículo 25° inciso 1° de la Ley.

#### **1.3.2 Servicio de tránsito de comunicaciones entre puntos de terminación de red**

Corresponde a la utilización de los distintos elementos de conmutación y transmisión entre dos puntos de Terminación de Red de la concesionaria en una misma zona primaria, por parte de otras concesionarias de servicio público de telecomunicaciones que correspondan y portadores interconectados, para establecer comunicaciones con una tercera concesionaria, con el objeto de cumplir cabalmente con lo dispuesto en el artículo 25° inciso 1° de la Ley.

La concesionaria podrá exigir para dar el servicio de tránsito de comunicaciones la existencia de un contrato de prestación de servicio de interconexión entre las concesionarias que se interconectan indirectamente.

## **2 Servicio de interconexión en los puntos de terminación de red y facilidades asociadas**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 24° bis inciso 2° y 25° de la Ley, y el artículo 29° del Reglamento para el Sistema Multiportador Discado y Contratado del Servicio Telefónico de Larga Distancia Nacional e Internacional, la concesionaria debe ofrecer, dar y proporcionar a todas las concesionarias de servicio público de telecomunicaciones que correspondan y portadores, igual clase de accesos y conexiones en los puntos de terminación de red.

El servicio de interconexión en los puntos de terminación de red y sus facilidades asociadas corresponden a todas las prestaciones requeridas por las concesionarias para que las

interconexiones sean plenamente operativas. Adicionalmente, en virtud de la Resolución N°686, de 2003, de la H. Comisión Resolutiva, se extienden estas facilidades a suministradores de servicios complementarios conectados a la red de la concesionaria a nivel de punto de terminación de red.

Dentro de estas prestaciones, se distinguen las siguientes:

## **2.1 Conexión al punto de terminación de red**

Consiste en la conexión de una troncal a un punto de terminación de red de un centro de conmutación de la concesionaria y facilidades necesarias para su habilitación, al cual acceden los portadores y otras concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones interconectadas, o suministradores de servicios complementarios conectados, con sus propios medios físicos o de terceros. Para esta prestación se deberán establecer tarifas para distintas capacidades, al menos para la conexión de 2 Mbps (MIC) y de 155 Mbps (STM-1). Adicionalmente, se considerará la opción agregando la transmisión (opción agregada de conexión al PTR).

### **2.1.1 *Conexión al punto de terminación de red sin facilidades de conmutación y transmisión***

El servicio comprende la conexión de la concesionaria solicitante a la red de la concesionaria en el centro de conmutación ubicado en el PTR.

El servicio comprende:

- Asignar, habilitar, operar, supervisar y mantener los equipos necesarios, de conmutación y transmisión en el PTR necesario para que el concesionario de servicio público telefónico o portador que solicite la interconexión en dicho PTR se conecte con la red de la concesionaria.
- La tarjeta interfaz de conmutación, los elementos de la red de conexión, la unidad de procesamiento y todas las bases de datos y sistemas.
- El equipo terminal de transmisión.
- Todo el cableado pertinente (incluye cruzadas de jumper).
- La deshabilitación y desconexión de equipos producto de una disminución en la capacidad requerida por la empresa solicitante.
- Otras prestaciones necesarias para suministrar el servicio.

El servicio se proveerá en dos opciones, la opción agregada y la opción desagregada. En el caso de la opción agregada, la concesionaria proveerá todas las actividades, prestaciones y equipos necesarios enumerados arriba, es decir, la concesionaria proveerá los equipos de conmutación y de transmisión. En el caso de la opción desagregada la concesionaria proveerá todas las actividades, prestaciones y equipos necesarios descritos precedentemente, a excepción del equipo terminal de transmisión, que será provisto por la concesionaria solicitante.

Además, en la opción desagregada, la solicitante deberá contratar el servicio de uso de espacio físico y seguridad para albergar y conectar el equipo terminal de transmisión.

Se establecerán tarifas al menos para las siguientes opciones:

- Conexión al PTR mediante troncales, opción agregada.
- Conexión al PTR mediante troncales, opción desagregada.
- Desconexión de troncales.

### **2.1.2 Conexión al punto de terminación de red con facilidades de conmutación y transmisión**

Este servicio considera idénticas prestaciones que el anterior, agregando las facilidades de transmisión y conmutación necesarias para originar y terminar comunicaciones en líneas de abonado conectados a las centrales ubicadas en el PTR donde se verifica físicamente esta prestación.

Esta prestación es excluyente con el servicio de acceso a comunicaciones a la red local definidos en el numeral II punto 1.1, es decir, las comunicaciones originadas o destinadas a la red de la concesionaria que utilicen esta modalidad de interconexión no estarán afectas al pago de cargos de acceso.

Las tarifas por este servicio considerarán un cobro fijo mensual por trama en uso por parte de la concesionaria interconectada o suministrador de servicios complementarios conectado.

## **2.2 Adecuación de obras civiles**

Consiste en la construcción y/o habilitación de una cámara de entrada, ductos y túneles de cables necesarios para la interconexión o conexión en el punto de terminación de red.

El servicio comprende la conexión de los medios físicos de interconexión de la concesionaria solicitante, correspondientes a pares de cobre o cables de fibra óptica, a la red de la concesionaria. La conexión se produce en la cámara de entrada en la dirección establecida como PTR, y se extiende hasta la regleta del tablero de distribución principal, ya sea un MDF para la conexión mediante pares de cobre o un FDF para la conexión mediante fibra óptica.

Eventualmente, en el caso que la concesionaria solicitante opte por el servicio de conexión al punto de terminación de red en opción desagregada para su conexión a la red de la concesionaria, el servicio se extenderá hasta el espacio asignado para la instalación de su equipo de transmisión en el PTR.

Este servicio involucra:

- Ocupación de boquillas de ingreso a la cámara de entrada al edificio donde se emplaza el centro de conmutación ubicado en el PTR, para que la empresa solicitante conecte su canalización.
- Ocupación de espacio en la citada cámara de entrada y en la canalización entre esta cámara de entrada y el túnel de cables del edificio donde se emplaza el PTR.
- Ocupación de infraestructura de soporte de cables entre ese túnel de cables y el tablero de distribución principal, MDF o FDF según sea el caso.
- Tendido del cable, que es provisto por la empresa solicitante, entre la cámara de entrada y el tablero de distribución principal, MDF o FDF según corresponda.
- Terminación del cable provisto por la concesionaria solicitante:

En el caso de un cable de pares de cobre, esto involucra:

- Modularidad de 100 pares.
- Terminación modulada en el MDF en block de 100 pares.

En el caso de un cable de fibra óptica, esto involucra:

- Modularidad de 32 fibras.
- Terminación modulada en el FDF en bandejas de 8 fibras.
- Provisión y asignación de elementos y materiales (escalerillas, bandejas de cable, cabezal de fibra óptica, block terminal de protectores, conectores, mufas, cables de forma, repartidor, etc.) para la conexión del cable en el terminal correspondiente.
- Operación y mantenimiento de todos los elementos de esta conexión.
- Otras prestaciones necesarias para suministrar el servicio.

La capacidad máxima considerada para los cables de la empresa solicitante es de 100 pares en el caso de un cable de pares de cobre, y de 32 fibras para el caso de un cable de fibra óptica.

Los cobros por este servicio considerarán las siguientes componentes, para las cuales se establecerán tarifas:

- Habilitación y uso de cámara de entrada por cada cable ingresado.
- Habilitación y uso de túnel de cable por cada cable ingresado. Este cargo será en función de la longitud del túnel medida en metros.

En todos los casos anteriores se aplicará el cargo correspondiente por cada cable ingresado, siempre y cuando la capacidad del cable sea menor o igual que la capacidad máxima especificada. En caso contrario, el cargo se aplicará igual número de veces que el resultante de la división de la capacidad de pares de cobre o de fibras ópticas del cable ingresado por 100 ó 32, según corresponda, redondeado al entero superior.

- Conexión del cable a los blocks o bandejas de terminación en el tablero de distribución principal, MDF o FDF según sea el caso, y su uso, por cada bandeja o block utilizado para terminar el cable.

## **2.3 Uso de espacio físico y seguridad**

Consiste en la habilitación y arriendo en el punto de terminación de red de un espacio físico, debidamente resguardado, necesario para la instalación de repartidores, blocks y otros equipos de interconexión del operador que se interconecta o del proveedor de servicios complementarios que se conecta.

El servicio contempla:

- El espacio físico en la sala de equipos del PTR.
- El cierre del espacio asignado.
- La seguridad respectiva.
- La provisión de climatización.
- Los cables de energía desde un tablero general hasta el punto donde se instalará el equipo terminal del contratante, terminados en un tablero con protecciones.
- La provisión de energía rectificadora e ininterrumpida al equipo terminal de transmisión de la concesionaria que haya contratado el servicio.
- Los trabajos de cableado pertinente hasta el tablero de distribución principal para la conexión con la tarjeta interfaz de conmutación.

Se establecerán tarifas para las siguientes prestaciones:

- Adecuación de espacio físico en PTR.
- Arriendo de espacio físico en PTR.
- Supervisión de las visitas que realice el personal técnico de la contratante para la operación y mantenimiento de sus equipos.
- Uso de energía eléctrica en PTR.
- Climatización en PTR.

## **2.4 Uso de energía eléctrica**

Corresponde al pago por consumo de energía eléctrica rectificadora y respaldada de los equipos terminales de los enlaces del operador interconectado o del proveedor de servicios complementarios conectado.

## **2.5 Climatización**

Corresponde al pago por consumo de energía disipada de los equipos terminales de los enlaces del operador interconectado o del proveedor de servicios complementarios conectado.

## **2.6 Enrutamiento de tráfico de las concesionarias interconectadas o de los proveedores de servicios complementarios conectados.**

Consiste en el servicio de reconfiguración de la central de conmutación para modificar el enrutamiento del tráfico de la concesionaria interconectada o del proveedor de servicios complementarios conectado.

El servicio comprende:

- La realización de todos los trabajos de planificación, diseño, ejecución y pruebas para modificar las definiciones de traducción en los centros de conmutación de la red de la concesionaria, plataformas de servicio y/o sistemas de gestión de la red.
- La reconfiguración mediante software de las rutas entre los centros locales de la concesionaria y el centro local ubicado en el PTR.

Se establecerá tarifa para la siguiente prestación:

- Reprogramación del encaminamiento del tráfico.

## **2.7 Adecuación de la red para incorporar y habilitar el código portador o la numeración asociada al servicio complementario**

Corresponde a las modificaciones necesarias de la central de conmutación y de la red para incorporar y habilitar el código del portador o la numeración asociada al servicio complementario.

El servicio requiere la asignación de capacidades de hardware y software y acciones de explotación en cada uno de los centros de conmutación, plataformas de servicio y sistemas de gestión de la red de la concesionaria. Además, esta numeración deberá incorporarse en las bases de datos de los sistemas informáticos administrativos y en todos los procesos pertinentes para que sean debidamente reconocidos.

El servicio comprende:

- La realización del análisis de los códigos o indicativos de numeración para los distintos tipos de comunicaciones, asignados a portadores en los sistemas de la concesionaria (centros de conmutación, plataformas de servicios, sistemas de gestión de la red, sistemas informáticos, etc.). Esto para reconocer, validar, encaminar y atender en la red local de la concesionaria las comunicaciones asociadas a dichos operadores, y procesar los registros de estas comunicaciones en los sistemas de gestión de la red y en los sistemas informáticos.
- La realización, en los centros de conmutación, del análisis de las definiciones de traducción existentes, del diseño de la incorporación del nuevo código de numeración (profundidad de análisis; cantidad de cifras esperadas; cifras a enviar al centro de conmutación siguiente; etc.), de la reconfiguración de las definiciones de

traducción incorporando el nuevo código, y la ejecución de las pruebas de validación y aceptación correspondientes.

- La operación y la mantención de este servicio con el fin de asegurar el correcto encaminamiento de las comunicaciones hacia y desde la concesionaria interconectada.

La profundidad de análisis de dígitos de códigos e indicativos de numeración deberá sustentarse técnica y económicamente. En caso de ser necesario, deberá justificarse adecuadamente, técnica y económicamente, el uso de red inteligente u otras plataformas en estos servicios. Se establecerán tarifas para las prestaciones:

- Incorporación de la numeración de portador y habilitación de su encaminamiento.
- Mantención de la numeración en la red local de la concesionaria.

### **3 Funciones administrativas suministradas a portadores y a proveedores de servicios complementarios**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24° bis de la Ley, la concesionaria deberá ofrecer, dar y proporcionar a todos los concesionarios de servicios intermedios que presten servicios de larga distancia, en igualdad de condiciones económicas, comerciales, técnicas y de información, las facilidades que sean necesarias para establecer y operar el sistema multiportador discado y contratado.

Además, en atención a lo establecido por el artículo 24° bis inciso 5° y por el artículo 42° del Decreto Supremo N°189 de 1994, que establece el Reglamento para el Sistema Multiportador Discado y Contratado del Servicio Telefónico de Larga Distancia Nacional e Internacional, la concesionaria deberá prestar las funciones de medición, tasación, facturación y cobranza a aquellos portadores que así lo requieran, contratando todas o parte de tales funciones. La contratación integrada de las funciones administrativas corresponderá a la agregación de los servicios individuales necesarios para el cumplimiento de la normativa indicada. La concesionaria podrá justificar la inclusión de otras funciones administrativas distintas a las definidas o bien incorporar otras modalidades de prestación.

La estructura y nivel de las tarifas correspondientes a cada uno de los servicios y prestaciones aquí señalados, se determinarán según la metodología de cálculo tarifario descrita en el capítulo VI, punto 8.

De acuerdo a lo señalado en la Resolución N°686, de 2003, de la H. Comisión Resolutiva, se hacen extensivas las funciones administrativas a suministradores de servicios complementarios.

Dentro de estos servicios, se distinguen los siguientes:

### **3.1 Medición**

Consiste en el registro, distribución y almacenamiento de información respecto de las características de las comunicaciones telefónicas de larga distancia cursadas desde líneas de la concesionaria hacia el portador, o comunicaciones telefónicas desde líneas de la concesionaria hacia el suministrador de servicios complementarios, según corresponda, con el propósito, entre otros, de suministrar la información requerida para la tasación.

### **3.2 Tasación**

Consiste en la identificación, selección y valoración monetaria de las comunicaciones de larga distancia, o de comunicaciones telefónicas desde líneas de la concesionaria hacia el suministrador de servicios complementarios, según la información obtenida en el proceso de medición, sea este último realizado por el portador, el suministrador de servicios complementarios o por la compañía telefónica local, según corresponda.

### **3.3 Facturación**

Consiste en la emisión de boletas o facturas, incluyendo el detalle de los valores a pagar por los suscriptores de la concesionaria al portador por las comunicaciones de larga distancia cursadas a través del portador o al proveedor de servicios complementarios por las comunicaciones telefónicas desde líneas de la concesionaria hacia éste, según corresponda. Lo anterior debe ser consistente con el concepto de cuenta única telefónica.

### **3.4 Cobranza**

Consiste en el despacho de la cuenta única telefónica a los medios de distribución de correspondencia, la posterior recaudación del dinero por los servicios prestados y con la recepción conforme por parte de los portadores o de los proveedores de servicios complementarios, según corresponda. Incluye, por tanto, la recepción del reclamo de los usuarios en oficinas comerciales de la concesionaria y remitirlo al portador correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 533 de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o al suministrador de servicios complementarios, según corresponda.

### **3.5 Administración de saldos de cobranza**

Consiste en el servicio asociado a las funciones administrativas de facturación y cobranza, mediante el cual la concesionaria mantiene un sistema de información que le permite al portador o al proveedor de servicios complementarios, según corresponda, administrar los saldos de la cobranza.

## **4 Facilidades necesarias para establecer y operar el sistema multiportador discado y contratado**

### **4.1 Información sobre modificación de redes telefónicas**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24° bis inciso 8° de la Ley, la concesionaria deberá informar, con la debida anticipación, toda modificación de las redes telefónicas locales a todos los concesionarios de servicios intermedios que presten servicios de larga distancia en términos no discriminatorios.

### **4.2 Información de suscriptores y tráficos**

De acuerdo a lo establecido por los artículos 47° y 48° del Decreto Supremo N°189 de 1994, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento para el Sistema Multiportador Discado y Contratado del Servicio Telefónico de Larga Distancia Nacional e Internacional, la concesionaria debe poner a disposición de los portadores, en términos no discriminatorios, toda la información relevante relativa a sus suscriptores y usuarios y a los tráficos cursados.

## **5 Servicios de transmisión y/o conmutación de señales provistos como circuitos privados, dentro de la zona primaria, suministrados a concesionarias, permisionarias y al público en general**

Dentro de estos servicios se distinguen los siguientes:

### **5.1 Servicio par de cobre**

Corresponde al suministro desagregado de un elemento de red mediante la utilización de un par de cobre desde el tablero de distribución principal (MDF) del centro de conmutación respectivo, sea éste madre o remoto, hasta la caja de distribución. No incluye acometida, instalación telefónica interior, equipos terminales, número telefónico y transmisión desde el MDF a cualquier otro punto.

### **5.2 Acometida de par de cobre**

Corresponde a la instalación y ejecución de una acometida de par de cobre desde la caja de distribución hasta el conector en el domicilio o tablero de doble conexión en el caso de edificios o condominios.

### **5.3 Servicio espacio para equipos (housing)**

Corresponde al arriendo de un espacio físico interior en el centro o nodo de conmutación, enjaulado, con energía rectificada y respaldada, climatización y seguridad, para instalar equipos de los contratantes. Este servicio también deberá considerar la modalidad de arriendo de espacio físico vertical en un rack estándar al interior de un centro o nodo de conmutación bajo las mismas condiciones señaladas anteriormente.

### **5.4 Supervisión técnica de visitas**

Corresponde a las facilidades por parte de la concesionaria para la realización de supervisiones técnicas de los equipos instalados en los centros o nodos de conmutación.

### **5.5 Adecuación de obras civiles**

Corresponde a la habilitación de cámaras y en la adecuación de canalización en los centros o nodos de conmutación para instalar cables de otra concesionaria o de terceros que suministren servicios de telecomunicaciones, a solicitud de cualquiera de estos últimos.

### **5.6 Enlace punto a punto entre centros de conmutación**

Corresponde a un circuito bidireccional de transmisión MIC de 2Mb/s que permite comunicar permanentemente dos puntos determinados entre dos centros de conmutación, sea éste madre o remoto, dentro de una zona primaria.

### **5.7 Servicio facilidades para otros servicios en línea de un suscriptor de la concesionaria**

Consiste en facilidades para que terceros ofrezcan y suministren otros servicios a los suscriptores de la concesionaria, adicionales al servicio público telefónico suministrado por la concesionaria, agregando equipos en el extremo de la línea telefónica correspondiente al centro de conmutación al cual se encuentra conectada la línea telefónica del suscriptor. Comprende la facilidad necesaria para intervenir la línea telefónica del suscriptor en ambos extremos para instalar equipos del suministrador del servicio adicional. Este servicio también puede ser utilizado por los concesionarios que contraten el servicio línea telefónica analógica o digital para reventa.

### **5.8 Información de oportunidad y disponibilidad de servicios desagregados**

Corresponde a la información actualizada por nodo o centro conmutación individualizado, madre o remoto, indicando disponibilidad de servicios desagregados, así como toda aquella

información necesaria para la contratación de los servicios desagregados. La información que se proporcione debe considerar al menos: dirección del nodo, superficie disponible para la instalación de equipos de terceros, número de tarjetas troncales 2Mbps disponible para terceros, números de pares de cobre en planta a disposición de terceros, distancia entre el nodo y la caja de distribución, y ancho de banda disponible.

## **5.9 Servicio línea telefónica analógica o digital para reventa**

Consiste en una línea telefónica que es revendida sólo por otros concesionarios de servicio público telefónico local, con su nombre o marca, al precio o tarifa que corresponda según el régimen legal de tarifas para ofrecer servicio telefónico. Comprende la entrega de una línea telefónica de la concesionaria con su numeración y la realización de las funciones de medición y tasación. No incluye la comercialización, la facturación, ensobrado, despacho de la cuenta única telefónica ni la cobranza.

## **5.10 Facilidades para la figuración en guía telefónica de la información del suscriptor asociado al servicio línea telefónica de reventa**

Corresponde a las facilidades que la concesionaria debe ofrecer para que la información del suscriptor asociado al servicio línea telefónica de reventa, figure en la guía telefónica.

Los servicios señalados precedentemente en el punto 5. de este capítulo deben ser suministrados en plazos y condiciones técnicas acordes con los que la concesionaria aplica al público en general o los que aplica a los servicios de interconexión y las facilidades asociadas, y deben incluir todas las actividades necesarias que permitan la plena operatividad y uso de los mismos por la empresa contratante.

## II Tasa de Costo de Capital

Dentro del modelo de regulación tarifaria que la Ley General de Telecomunicaciones (Ley 18.168 y modificaciones) establece en sus artículos 30 a 30K, se encuentra el concepto de tasa de costo de capital cuyo cálculo se regula en el Artículo 30B de dicha ley.

En esencia, el modelo allí establecido se refiere al conocido modelo CAPM (*Capital Asset Pricing Model*) de estimación de la tasa de costo de capital de diferentes tipos de activos o instrumentos de inversión.

En los diferentes incisos del mencionado artículo se va indicando de donde extraer los diferentes elementos de la fórmula de cálculo siguiente:

$$r = r_F + PRM * \beta$$

Donde:

- $r$  : es la tasa de costo de capital de la empresa objeto de fijación tarifaria
- $r_F$  : es la tasa de rentabilidad libre de riesgo de la economía,
- $PRM$  : es el premio por riesgo de mercado, el que se refiere a la diferencia de rentabilidad entre la cartera de inversiones de mercado diversificada y la rentabilidad del instrumento libre de riesgo.
- $\beta$  : es el riesgo sistemático de las actividades propias de la empresa.

En base a la fundamentación presentada por los Ministerios en los diferentes procesos tarifarios<sup>1</sup> de las empresas de telefonía local para el quinquenio 2004 – 2008, se adoptan para los componentes de la tasa de costo de capital los valores que a continuación se detallan.

### Tasa Libre de Riesgo

De acuerdo a lo establecido por la Ley General de Telecomunicaciones, la tasa libre de riesgo corresponde a la tasa pagada por la libreta de ahorro a plazo con giro diferido del Banco del Estado. En consecuencia, los Ministerios fijan la tasa libre de riesgo en 0,35%.

### Premio por Riesgo

Los Ministerios mantienen el valor de 10,16% presentado y fundamentado en el IOC, que resulta de la resta entre la rentabilidad esperada del IGPA expresada en UF, igual a 10,51%, y la tasa pagada por la libreta de ahorro a plazo con giro diferido del Banco del Estado, igual a 0,35%.

### Beta para la Industria de Telefonía Local Regulada

A partir de información bursátil internacional, los Ministerios fijan el beta en 0,90.

---

<sup>1</sup> Información publicada en sitio Web de Subtel para los procesos tarifarios de Telefónica CTC Chile, EntelPhone y CMET.

### **Tasa de Costo de Capital**

Tomando la tasa libre de riesgo de 0,35, el premio por riesgo de 10,16% y el beta de 0,90, la tasa de costo de capital se fija en 9,49%.

### **III Propuesta de Áreas Tarifarias**

Se adoptan las áreas tarifarias definidas por los Ministerios para otras empresas de telefonía local<sup>2</sup> para el quinquenio 2004 – 2008. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en otros decretos tarifarios, y ajustándose a la similitud de costos por área tarifaria.

#### **Áreas Tarifarias**

<b>Área Tarifaria</b>	<b>Zonas Primarias</b>
1	Santiago
2	Valparaíso
3	Concepción
4	Antofagasta, La Serena y Chillán
5	Iquique
6	Arica, Copiapó y Talca
7	Rancagua y Temuco

---

<sup>2</sup> Información publicada en sitio Web de Subtel para los procesos tarifarios de Telefónica CTC Chile, EntelPhone y CMET.

#### IV *Proyección de Demanda*

Se presenta a continuación el cuadro de líneas de expansión, referido a crecimiento anual por Zona Primaria:

##### ESTIMACIÓN DEMANDA DE EXPANSIÓN - LÍNEAS POR ZONA PRIMARIA

Línea de Expansión Gtd Telesat a Fin de Año

Nº	Zona	2003	2004	2005	2006	2007	2008
ZP01	Arica		-	103	86	258	430
ZP02	Iquique		263	238	239	238	239
ZP03	Antofagasta		136	81	160	80	241
ZP04	Copiapó		-	111	93	278	464
ZP05	La Serena		-	348	173	522	868
ZP09	Valparaíso		302	287	288	287	575
ZP11	Santiago		1.221	718	718	718	718
ZP12	Rancagua		-	147	147	442	736
ZP14	Talca		-	114	96	286	477
ZP16	Chillán		-	182	91	273	454
ZP17	Concepción		248	226	225	226	225
ZP19	Temuco		294	147	146	74	220
Total Nacional		-	2.464	2.702	2.462	3.682	5.647

Mayores detalles se presentan en el Anexo correspondiente.

## V Proyecto de Expansión

De acuerdo a lo definido en las Bases Técnico - Económicas para el proceso tarifario, el proyecto de expansión corresponde al proyecto que es necesario concretar por la empresa eficiente para satisfacer el aumento de la demanda por los servicios regulados en el quinquenio respectivo de vigencia tarifaria. El proyecto contemplará servicios no regulados cuando corresponda conforme a la ley.

Los costos incrementales de desarrollo se establecerán de acuerdo a las características estimadas para la empresa eficiente y a la demanda prevista.

El costo incremental de desarrollo asociado al proyecto de expansión se determinará como aquel monto equivalente a la recaudación anual que, de acuerdo a las inversiones, costos y gastos de las actividades de la empresa eficiente correspondientes al proyecto de expansión, y en consideración a la vida útil de los activos asociados al mismo, las tasas de tributación y de costo de capital, sea consistente con un valor actualizado neto del proyecto de expansión igual a cero, de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$-\sum_{i=1}^5 \frac{I_i}{(1+K_o)^i} + \sum_{i=1}^5 \frac{(y_i - c_i)*(1-t) + d_i * t}{(1+K_o)^i} + \frac{vr}{(1+K_o)^5} = 0$$

Donde:

- $i$  : Año del período tarifario
- $I_i$  : Inversiones del proyecto en el año "i"
- $K_o$  : Tasa de costo de capital
- $y_i$  : Costo incremental de desarrollo del proyecto de expansión equivalente a la recaudación anual del año "i" para VAN=0
- $c_i$  : Costo de explotación incremental del proyecto en el año "i"
- $t$  : Tasa de tributación
- $d_i$  : Depreciación en el año "i", de las inversiones del proyecto
- $vr$  : Valor residual económico del proyecto al quinto año

## VI Tarifas Eficientes

Para el cálculo de las tarifas eficientes se ha considerado la aplicación del concepto y fórmula planteados en las Bases Técnico - Económicas definidas para el proceso tarifario, las cuales indican que la tarifa eficiente de un servicio corresponde a aquella que, aplicada a la demanda prevista para un determinado servicio regulado de la empresa eficiente en el período tarifario, genere una recaudación equivalente al costo incremental de desarrollo asociado a dicho servicio.

Para cada área tarifaria se determinará un conjunto de tarifas eficientes, según la siguiente ecuación:

$$\sum_{i=1}^5 \frac{\sum_{j=1}^a q_{ij} * p_{ij}}{(1 + K_0)^i} = \sum_{i=1}^5 \frac{y_i}{(1 + K_0)^i}$$

Donde:

- $q_{ij}$  : Demanda prevista del servicio "j" durante el año "i", asociado al proyecto de expansión
- $p_{ij}$  : Tarifa eficiente del servicio "j" en el año "i"
- $y_i$  : Costo incremental de desarrollo del proyecto de expansión en el año "i"
- $K_0$  : Tasa de costo de capital
- $a$  : Cantidad de componentes del servicio

## VII Proyecto de Reposición

De acuerdo a lo definido en las Bases Técnico-Económicas para el proceso tarifario, el proyecto de reposición corresponde al proyecto que es necesario concretar para que la empresa eficiente, que parte de cero, pueda satisfacer la demanda total por los servicios regulados durante el quinquenio respectivo. El proyecto podrá contemplar servicios no regulados si corresponde conforme a la ley.

El costo total de largo plazo corresponde a los costos de inversión y explotación de la empresa eficiente, asociados al proyecto de reposición, considerando la depreciación y valor residual de los activos, y las tasas de tributación y de costos de capital.

El costo total de largo plazo relevante para efectos de la fijación de tarifas se calculará para el tamaño de la empresa que resulte de considerar el volumen promedio de prestación de los distintos servicios durante el período de cinco años de vigencia de las tarifas, de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$-\sum_{i=0}^5 \frac{I_i}{(1+K_0)^i} + \sum_{i=1}^5 \frac{(Y_i - C_i) * (1 - t) + D_i * t}{(1+K_e)^i} + \frac{VR}{(1+K_e)^5} = 0$$

donde:

- $i$  : Año del período tarifario
- $I_i$  : Inversiones del proyecto en el año "i"
- $K_0$  : Tasa de costo de capital
- $Y_i$  : Costo incremental de desarrollo del proyecto de expansión equivalente a la recaudación anual del año "i" para VAN=0
- $C_i$  : Costo de explotación incremental del proyecto en el año "i"
- $t$  : Tasa de tributación
- $D_i$  : Depreciación en el año "i", de las inversiones del proyecto
- $VR$  : Valor residual económico del proyecto al quinto año

## VIII Tarifas Definitivas

Para el cálculo de las tarifas eficientes se ha considerado la aplicación del concepto y fórmula planteados en las Bases Técnico - Económicas definidas para el proceso tarifario, las cuales indican que la tarifa definitiva corresponde a aquella que, aplicada a la demanda prevista para un determinado servicio regulado de la empresa eficiente en el periodo tarifario, genere una recaudación equivalente al costo total del largo plazo asociado a dicho servicio.

Para los efectos de dar cumplimiento al artículo 30°F de la ley, las tarifas definitivas se obtendrán incrementando las tarifas eficientes hasta que, aplicadas a las demandas previstas para el periodo de vida útil de los activos de la empresa eficiente diseñada según el artículo 30°C, generen una recaudación equivalente al costo total de largo plazo respectivo, asegurándose así el autofinanciamiento.

Los incrementos mencionados deberán determinarse de modo de minimizar las ineficiencias introducidas y de evitar la imposición de subsidios cruzados o de cualquier otra práctica anticompetitiva. A este efecto, se deberá aplicar lo señalado por la H. Comisión Resolutiva, en el sentido que los cargos de acceso deberán reflejar el costo directo de este servicio cuando éste constituya insumo para otros servicios de telecomunicaciones en competencia, en orden a evitar las distorsiones a las que esta comisión hace referencia.

En caso que la concesionaria proponga tarifas definitivas decrecientes en el período, el ajuste por autofinanciamiento deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) El nivel promedio de recaudación corresponderá al año promedio financiero del período tarifario;

b) La recaudación equivalente al costo total de largo plazo se verifica, según el caso, mediante la siguiente ecuación:

$$\sum_{i=1}^5 \frac{\sum_{j=1}^a Q_{ij} * P_{ij}}{(1 + K_0)^i} = \sum_{i=1}^5 \frac{Y_i}{(1 + K_0)^i}$$

Donde:

- $Q_{ij}$  : Demanda prevista del servicio "j" durante el año "i", asociado al proyecto de expansión
- $P_{ij}$  : Tarifa eficiente del servicio "j" en el año "i"
- $Y_i$  : Costo incremental de desarrollo del proyecto de expansión en el año "i"
- $K_0$  : Tasa de costo de capital
- $a$  : Cantidad de componentes del servicio

## IX Mecanismos de Indexación

Para determinar los indexadores correspondientes a los servicios sujetos a fijación de precios, se ajusta una función homogénea de grado uno a las variaciones de la recaudación de autofinanciamiento de la empresa con respecto a variaciones en los índices utilizados.

La expresión general utilizada para el indexador es la siguiente:

$$\text{Indexador} = (\text{IPMBSI}_i / \text{IPMBSI}_o)^A \times (\text{IPMBSN}_i / \text{IPMBSN}_o)^B \times (\text{ICMO}_i / \text{ICMO}_o)^C \times (\text{ICA}_i / \text{ICA}_o)^D \times ((1-t)_i / (1-t)_o)^E$$

donde:

- IPMBSI : Índice de Precios al por Mayor de Productos para la canasta de Bienes Importados publicado por el INE.
- IPMBSN : Índice de Precios al por Mayor de Productos para la canasta de Bienes Nacionales publicado por el INE.
- ICMO : Índice de Costo de la Mano de Obra
- ICA : Índice de Cargo de Acceso
- t : Tasa de Tributación

Con lo anterior se define:

Coeficiente	
A	= Coeficiente de IPMBSI (Para insumos importados)
B	= Coeficiente de IPMBSN (Para Insumos Nacionales distintos de Remunerac.)
C	= Coeficiente de ICMO (Para Remuneraciones)
D	= Coeficiente de Cargo de Acceso
E	= Coeficiente de impuestos a las utilidades

### Elasticidades de los Índices Generales respecto de los Índices Parciales

Servicio	A	B	C	D	E
<b>Servicios de Uso de Red</b>					
Cargo de Acceso a la totalidad de la zona primaria	0,2383	0,4907	0,2710	0,0000	-0,1189
Tránsito	0,2383	0,4907	0,2710	0,0000	-0,1189
<b>Servicio de interconexión en los PTR y facilidades asociadas</b>					
Conexión al PTR mediante troncales, opción agregada.	0,088	0,909	0,003	0,000	0,000
Conexión al PTR mediante troncales, opción desagregada.	0,966	0,000	0,034	0,000	0,000
Desconexión de Troncales	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000

Conexión al PTR mediante troncales, con facilidades de conmutación y transmisión.	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
Desconexión de troncales	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
Habilitación y uso de cámara de entrada por cada cable ingresado.	0,000	0,467	0,533	0,000	0,000
Habilitación y uso de túnel de cable por cada cable ingresado.	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000
Conexión del cable de cobre a block terminal MDF 100 pares, con protectores gaseosos	0,000	0,202	0,798	0,000	0,000
Conexión del cable de fibra óptica a la bandeja terminal FDF o IDF, 32 fibras	0,000	0,583	0,417	0,000	0,000
Mantenimiento de block terminal MDF 100 pares, con protectores gaseosos	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
Mantenimiento de bandeja terminal FDF o IDF	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
Adecuación de espacio físico en PTR	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000
Arriendo de Espacio Físico en PTR	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
Supervisión de las visitas que realice el personal técnico de la contratante	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000
Deshabilitación de espacio físico en PTR	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000
Uso de energía eléctrica en PTR	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
Climatización en PTR	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
Reprogramación del encaminamiento del tráfico	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000
Incorporación de la numeración al portador y habilitación de su encaminamiento	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000
Mantenimiento de la numeración en la red local de la concesionaria	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
<b>Funciones Administrativas suministradas a portadores y a proveedores de servicios complementarios</b>					
Medición	0,940	0,000	0,060	0,000	0,000
Tasación	1,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Facturación	0,580	0,419	0,001	0,000	0,000
Cobranza	0,067	0,932	0,001	0,000	0,000
Administración de saldos de cobranza	0,002	0,543	0,455	0,000	0,000
<b>Facilidades necesarias para establecer y operar el sistema multiportador discado y contratado</b>					
Información sobre modificación de redes telefónicas	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000
Informe de suscriptores y tráfico para portadores	0,998	0,000	0,002	0,000	0,000
Acceso remoto a información actualizada	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000
Informe semanal de tráfico para portadores	1,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Habilitación en la red de la concesionaria	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000
Mantenimiento y operación del sistema multiportador contratado	1,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Activación o desactivación del suscriptor	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000
<b>Servicios de transmisión y/o conmutación de señales provistos como circuitos privados dentro de la zona primaria, suministrados a concesionarias, permisionarias y público en general</b>					
Cargo por habilitación	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
Renta mensual sin comunicaciones telefónicas	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
Cargo por deshabilitación	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000
Acometida de par de cobre	0,000	0,909	0,091	0,000	0,000

Cargo por habilitación	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000
Cargo mensual por m <sup>2</sup>	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
Uso de espacio por unidad de rack	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
Deshabilitación de espacio	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000
Consumo de energía eléctrica	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
Consumo de climatización	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
Supervisión Técnica de visitas	0,000	0,475	0,525	0,000	0,000
Habilitación y uso de cámara de entrada por cada cable ingresado.	0,000	0,467	0,533	0,000	0,000
Uso de canalización y tendido de cable	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
Terminación de cables MDF	0,000	0,092	0,908	0,000	0,000
Terminación de cables FDF o IDF	0,000	0,627	0,373	0,000	0,000
Mantenión de terminación MDF	0,000	0,191	0,809	0,000	0,000
Mantenión de terminación FDF o IDF	0,000	0,702	0,298	0,000	0,000
Cargo por habilitación	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
Cargo mensual centro urbano zona primaria Stgo	0,342	0,646	0,012	0,000	0,000
Cargo mensual localidades adyacentes zona primaria Stgo	0,208	0,785	0,007	0,000	0,000
Cargo mensual centro urbano zona primaria región	0,096	0,901	0,003	0,000	0,000
Cargo mensual localidades adyacentes zona primaria región	0,066	0,932	0,002	0,000	0,000
Cargo de deshabilitación	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000
Cargo por habilitación	0,000	0,565	0,435	0,000	0,000
Cargo Mensual	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
Cargo de deshabilitación	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000
Información de oportunidad y disponibilidad de servicios desagregados	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000
Consulta disponibilidad	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000
Conexión	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
Renta mensual	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
SLM	0,274	0,339	0,260	0,127	-0,1189
Tramo Local	0,000	1,000	0,000	0,000	-0,1189
Facilidades para la figuración en guía telefónica de la información del suscriptor asociado al servicio línea telefónica de reventa.	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000

## **X Pliego Tarifario**

### **1 Tarifas que se aplican a la concesionaria por el sólo ministerio de los artículos 24° bis y 25° de la Ley General de Telecomunicaciones.**

#### **Áreas Tarifarias**

Como ya se mencionó anteriormente, se adoptan para este estudio las siguientes áreas tarifarias:

<b>Área Tarifaria</b>	<b>Zonas Primarias</b>
1	Santiago
2	Valparaíso
3	Concepción
4	Antofagasta, La Serena y Chillán
5	Iquique
6	Arica, Copiapó y Talca
7	Rancagua y Temuco

#### **Tramos Horarios**

Se adoptan los tramos horarios definidos por los Ministerios en procesos tarifarios de otras empresas de telefonía local para el quinquenio correspondiente a este estudio. Estos tramos horarios son los siguientes:

<b>Horario</b>	<b>Tramos Horarios</b>
<b>Normal</b>	Desde las 08:00:00 hasta las 19:59:59 hrs. en días hábiles; y desde las 08:00:00 hasta las 13:59:59 hrs. en días sábado.
<b>Reducido</b>	Desde las 20:00:00 hasta las 23:59:59 hrs. en días hábiles; desde las 14:00:00 hasta las 23:59:59 hrs. en días sábado; y desde las 08:00:00 hasta las 23:59:59 hrs. en días domingo y festivos.
<b>Nocturno</b>	Desde las 00:00:00 hasta las 07:59:59 hrs. en días hábiles, sábado, domingo y festivos.

## 1.1 Servicios de Uso de Red

### 1.1.1 Servicio de acceso a la red local de la concesionaria

Corresponde a la utilización de los distintos elementos de la red de la concesionaria, por parte de otras concesionarias de servicio público de telecomunicaciones que correspondan, para terminar comunicaciones; y de concesionarias de servicios intermedios de larga distancia, para terminar y originar comunicaciones.

Los Cargos de Acceso se aplican sólo a comunicaciones completadas. No se podrán efectuar cobros por establecimiento de comunicaciones.

#### a) Estructura de Cobro

La estructura de cobro para el cargo de acceso, aplicado a concesionarias, y/o terceros que provean servicios de telecomunicaciones en los casos particulares que se señalan a continuación, será la siguiente:

Comunicaciones		Estructura de Cobro
Origen	Destino	Concepto
a) Concesionaria	Concesionaria de servicio intermedio que preste servicio telefónico de larga distancia nacional e internacional. Incluye los niveles de servicios especiales del respectivo portador.	Cargo de acceso
b) Concesionaria servicio intermedio que preste servicio telefónico de larga distancia nacional e internacional.	Concesionaria	Cargo de acceso
c) Concesionaria servicio público telefónico local en la misma zona primaria	Concesionaria	Cargo de acceso
d) Concesionaria servicio público telefónico móvil o del mismo tipo.	Concesionaria	Cargo de acceso
e) Concesionaria servicio telefónico local amparada en el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) que se interconecten a nivel de línea de abonado.	Concesionaria	Cargo de acceso
f) Concesionaria de servicio público telefónico o del mismo tipo.	Niveles 131, 132 y 133 de la concesionaria	Cargo de acceso niveles 131, 132 y 133

## b) Nivel Tarifario

El nivel de las tarifas de los Cargos de Acceso, por área tarifaria, expresados en valores netos, es el siguiente:

Cargo de Acceso a la totalidad de la zona primaria	Tarifa (\$/segundo)		
	Horario Normal	Horario Reducido	Horario Nocturno
Área Tarifaria 1	0,1859	0,0620	0,0310
Área Tarifaria 2	0,2309	0,0770	0,0385
Área Tarifaria 3	0,2521	0,0840	0,0420
Área Tarifaria 4	0,2262	0,0754	0,0377
Área Tarifaria 5	0,2383	0,0794	0,0397
Área Tarifaria 6	0,2433	0,0811	0,0405
Área Tarifaria 7	0,2387	0,0796	0,0398

Cargo de Acceso Nivel 131, 132 y 133	Tarifa (\$/segundo)		
	Horario Normal	Horario Reducido	Horario Nocturno
Área Tarifaria 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	0,0000	0,0000	0,0000

### 1.1.2 Servicio de Tránsito de comunicaciones a través de un punto de terminación de red.

Corresponde a la utilización de los distintos elementos de un centro de conmutación de la concesionaria ubicado en el punto de terminación de red (PTR), sin que exista transmisión alguna de la comunicación por la concesionaria de servicio público telefónico local, por parte de otras concesionarias de servicio público de telecomunicaciones que correspondan y portadores interconectados, para establecer comunicaciones con una tercera concesionaria, con el objeto de cumplir cabalmente con lo dispuesto en el artículo 25° inciso 1° de la Ley.

El nivel de las tarifas del servicio de tránsito, por área tarifaria, expresados en valores netos, es el siguiente:

Servicio de Tránsito a través de un PTR	Tarifa (\$/segundo)		
	Horario Normal	Horario Reducido	Horario Nocturno
Área Tarifaria 1	0,1859	0,0620	0,0310
Área Tarifaria 2	0,2309	0,0770	0,0385
Área Tarifaria 3	0,2521	0,0840	0,0420
Área Tarifaria 4	0,2262	0,0754	0,0377
Área Tarifaria 5	0,2383	0,0794	0,0397
Área Tarifaria 6	0,2433	0,0811	0,0405
Área Tarifaria 7	0,2387	0,0796	0,0398

## **1.2 Servicio de interconexión en los puntos de terminación de red (PTR) de la concesionaria y facilidades asociadas.**

El servicio de interconexión en los puntos de terminación de red y sus facilidades asociadas corresponden a todas las prestaciones requeridas por las concesionarias para que las interconexiones sean plenamente operativas. Adicionalmente, en virtud de la Resolución N°686, de 2003, de la H. Comisión Resolutiva, se extienden estas facilidades a suministradores de servicios complementarios conectados a la red de la concesionaria a nivel de punto de terminación de red.

### **1.2.1 Conexión al punto de terminación de red**

Consiste en la conexión de una troncal a un punto de terminación de red de un centro de conmutación de la concesionaria y facilidades necesarias para su habilitación, al cual acceden los portadores y otras concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones interconectadas, o suministradores de servicios complementarios conectados, con sus propios medios físicos o de terceros.

#### **1.2.1.1 Conexión al punto de terminación de red sin facilidades de conmutación y transmisión.**

El servicio comprende:

- Asignar, habilitar, operar, supervisar y mantener los equipos de conmutación y transmisión en el PTR, necesarios para que el concesionario de servicio público telefónico o portador que solicite la interconexión en dicho PTR se conecte con la red de la concesionaria.
- La tarjeta interfaz de conmutación, los elementos de la red de conexión, la unidad de procesamiento y todas las bases de datos y sistemas.

- El equipo terminal de transmisión.
- Todo el cableado pertinente (incluye cruzadas de jumper).
- La deshabilitación y desconexión de equipos producto de una disminución en la capacidad requerida por la empresa solicitante.
- Otras prestaciones necesarias para suministrar el servicio.

El servicio se proveerá en dos opciones, la opción agregada y la opción desagregada. En el caso de la opción agregada, la concesionaria proveerá todas las actividades, prestaciones y equipos necesarios enumerados arriba, es decir, la concesionaria proveerá los equipos de conmutación y de transmisión. En el caso de la opción desagregada la concesionaria proveerá todas las actividades, prestaciones y equipos necesarios descritos precedentemente, a excepción del equipo terminal de transmisión, que será provisto por la solicitante.

Además, en la opción desagregada, la solicitante deberá contratar el servicio de uso de espacio físico y seguridad para albergar y conectar el equipo terminal de transmisión.

El nivel de las tarifas del servicio conexión al punto de terminación de red sin facilidades de conmutación y transmisión, expresados en valores netos, es el siguiente:

	<b>Descripción</b>	<b>Tarifa</b>
i.	<b>Conexión mediante troncales, opción agregada</b> renta mensual (\$/mes)	100.504
ii.	<b>Conexión mediante troncales, opción desagregada</b> renta mensual (\$/mes)	60.719
iii.	<b>Desconexión de troncales</b> cargo por desconexión (\$)	12.843

### **1.2.1.2 Conexión al punto de terminación de red con facilidades de conmutación y transmisión**

Este servicio se aplica exclusivamente para establecer y cursar comunicaciones de Internet conmutado, a través de conexiones iniciadas desde la red local de la concesionaria, dentro de cada zona primaria, y considera idénticas prestaciones al servicio definido en el numeral 1.2.1.1. precedente, agregando las facilidades de transmisión y conmutación necesarias para ello. Lo anterior en ningún caso restringe que, una vez establecida la conexión con dicho proveedor de Internet conmutado, se intercambie información con el usuario y éste acceda a los servicios de Internet que pueda ofrecer el proveedor de acceso a Internet. Esta modalidad de interconexión no permitirá directa o indirectamente la prestación del servicio público telefónico local.

Este servicio se prestará bajo las siguientes condiciones:

- El tráfico se entrega en los PTR de cada zona primaria en entronques dedicados exclusivamente para este tipo de tráfico.
- Sólo es para tráfico conmutado hacia proveedores de acceso a Internet a través de conexiones establecidas desde la red local de la concesionaria en la zona primaria que contrate el interesado.

- La renta mensual de este servicio incluye el costo de la conexión al PTR y el costo por uso de la red.

El nivel de las tarifas del servicio conexión al punto de terminación de red con facilidades de conmutación y transmisión, expresados en valores netos, es el siguiente:

Descripción	Tarifa
<b>i. Conexión al PTR con facilidades de conmutación y transmisión</b>	
Área Tarifaria 1, renta mensual (\$/mes)	1.510.504
Área Tarifaria 2, renta mensual (\$/mes)	1.930.504
Área Tarifaria 3, renta mensual (\$/mes)	2.050.504
Área Tarifaria 4, renta mensual (\$/mes)	2.125.504
Área Tarifaria 5, renta mensual (\$/mes)	1.945.504
Área Tarifaria 6, renta mensual (\$/mes)	2.335.504
Área Tarifaria 7, renta mensual (\$/mes)	2.005.504
<b>ii. Desconexión de troncales</b>	
cargo por desconexión (\$)	12.843

### 1.2.2 Adecuación de obras civiles

Consiste en la construcción y/o habilitación de una cámara de entrada, ductos y túneles de cables necesarios para la interconexión o conexión en el punto de terminación de red. El servicio comprende la conexión de los medios físicos de interconexión a solicitud de otra concesionaria o de terceros que suministren servicios de telecomunicaciones, correspondientes a pares de cobre o cables de fibra óptica, a la red de la concesionaria. La conexión se produce en la cámara de entrada al edificio donde se emplaza el centro de conmutación de la concesionaria establecido como PTR, y se extiende hasta la regleta del tablero de distribución principal, ya sea un MDF para la conexión mediante pares de cobre o un FDF para la conexión mediante fibra óptica.

Eventualmente, en el caso que la solicitante opte por el servicio de conexión al punto de terminación de red en opción desagregada para su conexión a la red de la concesionaria, el servicio se extenderá hasta el espacio asignado para la instalación de su equipo de transmisión en el PTR.

El nivel de las tarifas del servicio adecuación de obras civiles, expresados en valores netos, es el siguiente:

Descripción	Tarifa
<b>a) Adecuación de obras civiles:</b>	
i. Habilitación y uso de cámara de entrada y túnel de cables (por cada cable ingresado en módulos de 100 pares de cobre o 32 fibras ópticas) carga por módulo (\$)	334.777
ii. Uso de canalizaciones y tendido de cables (por metro lineal) carga por metro lineal (\$/metro)	49.144
<b>b) Terminación de cables en módulos de 100 pares de cobre ó 32 fibras ópticas:</b>	
i. Por conexión a MDF (con protectores gaseosos) carga por módulo (\$)	637.178
ii. Por conexión a FDF o IDF carga por módulo (\$)	390.777
<b>c) Mantenimiento de terminación de cables:</b>	
i. Por conexión a MDF (con protectores gaseosos) renta mensual (\$/mes)	2.167
ii. Por conexión a FDF o IDF renta mensual (\$/mes)	4.445

### 1.2.3 *Uso de espacio físico y seguridad*

Consiste en la habilitación y arriendo en el punto de terminación de red de un espacio físico, debidamente resguardado, necesario para la instalación de repartidores, blocks y otros equipos de interconexión del operador que se interconecta o del proveedor de servicios complementarios que se conecta.

El nivel de las tarifas del servicio uso de espacio físico y seguridad, expresados en valores netos, es el siguiente:

Descripción	Tarifa
i. <b>Adecuación de espacio físico en PTR</b> carga por vez (\$)	200.355
ii. <b>Arriendo de espacio físico en PTR</b> renta mensual por m <sup>2</sup> (\$/mes)	30.608
iii. <b>Supervisión de las visitas que realice el personal técnico de la contratante</b> carga por vez (\$)	8.997
iv. <b>Deshabilitación del espacio físico en PTR</b> carga por vez (\$)	200.355

### 1.2.4 *Uso de energía eléctrica*

Corresponde al pago por consumo de energía eléctrica rectificadora y respaldada de los equipos terminales de los enlaces del operador interconectado o del proveedor de servicios complementarios conectado.

El nivel de las tarifas del servicio uso de energía eléctrica, expresados en valores netos, es el siguiente:

Descripción	Tarifa
<b>Uso de energía eléctrica</b>	
renta mensual por kWh consumido (\$/kWh-mes)	217,12

### **1.2.5 Climatización**

Corresponde al pago por consumo de energía disipada de los equipos terminales de los enlaces del operador interconectado o del proveedor de servicios complementarios conectado.

El nivel de las tarifas del servicio de climatización, expresados en valores netos, es el siguiente:

Descripción	Tarifa
<b>Climatización</b>	
renta mensual por kWh disipado (\$/kWh-mes)	124,25

### **1.2.6 Enrutamiento de tráfico de las concesionarias interconectadas o de los proveedores de servicios complementarios conectados.**

Consiste en el servicio de reconfiguración de la central de conmutación para modificar el enrutamiento del tráfico de la concesionaria interconectada o del proveedor de servicios complementarios conectado.

El nivel de las tarifas del servicio enrutamiento de tráfico de las concesionarias interconectadas o de los proveedores de servicios complementarios conectados, expresados en valores netos, es el siguiente:

Descripción	Tarifa
<b>Reprogramación del encaminamiento de tráfico.</b>	
cargo por vez (\$)	50.467

### **1.2.7 Adecuación de la red para incorporar y habilitar el código portador o la numeración asociada al servicio complementario.**

Corresponde a las modificaciones necesarias de la central de conmutación y de la red de la concesionaria para incorporar y habilitar el código del portador o la numeración asociada al servicio complementario.

El nivel de las tarifas del servicio adecuación de la red para incorporar y habilitar el código portador o la numeración asociada al servicio complementario, expresados en valores netos, es el siguiente:

Descripción	Tarifa
i. Incorporación de la numeración de portador y habilitación de su encaminamiento.	
	cargo por vez (\$)
	57.966
ii. Mantención de la numeración en la red local de la concesionaria.	
	renta mensual (\$/mes)
	0

### 1.3 Funciones administrativas suministradas a portadores y a suministradores de servicios complementarios.

El nivel de las tarifas de las funciones administrativas suministradas a portadores y a suministradores de servicios complementarios, expresados en valores netos, es el siguiente:

Descripción	Tarifa
a) Medición	
	Cargo por Registro (\$/Registro)
	0,17
b) Tasación	
	Cargo por Registro (\$/Registro)
	0,46
c) Facturación	
	Cargo por Registro (\$/Registro)
	5,52
d) Cobranza	
	Cargo por boleta emitida (\$/boleta)
	100,01
e) Administración de saldos de cobranza	
	cargo por registro facturado (\$/registro)
	3,12

### 1.4 Facilidades necesarias para establecer y operar el sistema multiportador.

El nivel de las tarifas de las facilidades necesarias para establecer y operar el sistema multiportador, expresados en valores netos, es el siguiente:

Descripción	Tarifa
<b>a) Información sobre modificación de redes para operar el sistema multiportador discado y contratado.</b> renta anual (\$/año)	52.982
<b>b) Información de suscriptores y tráficos para operar el sistema multiportador discado y contratado:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="272 477 1098 539">i. Informe de suscriptores y tráficos para portadores Renta mensual (\$/mes)</li> <li data-bbox="272 539 1098 602">ii. Acceso remoto a información actualizada Renta anual (\$/año)</li> <li data-bbox="272 602 1098 656">iii. Informe semanal de tráfico para portadores Cargo por informe (\$)</li> </ul>	280.090 1.664.222 139.052
<b>c) Facilidades necesarias para establecer y operar el sistema multiportador contratado:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="272 716 1098 779">i. Habilitación en la red de la concesionaria Cargo por vez (\$)</li> <li data-bbox="272 779 1098 842">ii. Mantenimiento y operación del sistema multiportador contratado Renta mensual (\$/mes)</li> <li data-bbox="272 842 1098 891">iii. Activación o desactivación del suscriptor Cargo por activación o desactivación de un suscriptor (\$)</li> </ul>	4.240 1.995.286 2.120



<b>f) Enlace punto a punto entre centros de conmutación</b>		
Corresponde a un circuito bidireccional de transmisión MIC de 2Mbps.		
	cargo de habilitación, cargo por vez (\$)	135.504
	Cargo mensual centro urbano zona primaria Santiago (\$/mes)	217.473
	Cargo mensual localidades adyacentes zona primaria Stgo (\$/mes)	357.863
	Cargo mensual centro urbano zona primaria Regiones (\$/mes)	779.033
	Cargo mensual localidades adyacentes zona primaria región (\$/mes)	1.130.008
	Cargo de deshabilitación, cargo por vez (\$)	29.864
<b>g) Servicio de facilidades para otros servicios en línea de un suscriptor de la concesionaria.</b>		
	cargo de habilitación, cargo por vez (\$)	9.740
	renta mensual (\$/mes)	3.022
	cargo de deshabilitación, cargo por vez (\$)	4.240
<b>h) Información de oportunidad y disponibilidad de servicios desagregados</b>		
	Renta anual (\$/año)	306.752
	Cargo por consulta (\$/consulta)	6.391
<b>i) Facilidades para figuración en guía telefónica de información del suscriptor asociado a línea de reventa</b>		
	cargo por vez (\$)	197
<b>j) Servicio línea telefónica analógica o digital para reventa</b>		
Conexión	cargo por vez (\$)	48.980
Renta Mensual	renta mensual (\$/mes)	
	Área Tarifaria 1	5.241
	Área Tarifaria 2	7.395
	Área Tarifaria 3	7.395
	Área Tarifaria 4	7.558
	Área Tarifaria 5	7.558
	Área Tarifaria 6	7.558
	Área Tarifaria 7	7.558
Servicio Local Medido (\$/segundo)		
	Horario Normal	0,3260
	Horario Reducido	0,1089
	Horario Nocturno	0,0544
Tramo Local (\$/segundo)		
	Horario Normal	0,1630
	Horario Reducido	0,0544
	Horario Nocturno	0,0272